

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3°50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28°50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anual 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas Ferrocarriles

Visto el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril de Tajuña por el retraso de cuatro horas, que excede en tres horas y cincuenta minutos de la tolerancia reglamentaria, con que llegó á Morata el tren correo descendente núm. 4 del día 23 de Octubre de 1901.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la tercera División técnica y administrativa de ferrocarriles, propuso en informe de 18 de Noviembre del mismo año la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía, estimando que era penable el retraso de referencia, que se debió á la rotura de la junta de lavaje de la locomotora.

Resultando que la Compañía, al evacuar descargos, hubo de manifestar que la máquina que sufrió la avería había arrastrado tres trenes con anterioridad en el mismo día del accidente, hecho que en su sentir demostraba lo fortuito del accidente, por lo cual terminó suplicando se desestimara la propuesta de multa formulada por la tercera División.

Resultando que la Comisión provincial, en informe de 24 de Diciembre de 1901, estimó que en tales condiciones la avería producida había que estimarla como un accidente fortuito y propuso que se considerase irresponsable á la Compañía por el retraso que la misma produjo.

Resultando que por decreto marginal de 14 de Febrero de 1902 se conformó el Go-

bierno con el precedente informe de la Comisión provincial.

Considerando que la única causa del retraso fué, según se expresa anteriormente, la rotura de la junta de lavaje de la locomotora, ocurrida en el kilómetro 7 de Arganda á Morata, y la necesidad de esperar el socorro de otra máquina, y que habiendo sobrevenido la avería después del arrastre de tres trenes por la misma locomotora, no puede imputarse al personal de talleres la causa del accidente, pues de estar mal preparada la junta, hubiera sido imposible á la citada máquina la prestación de anteriores servicios.

Considerando que por tal circunstancia y la de no haber presentado la locomotora al salir el tren indicio alguno que hiciera sospechar la proximidad de la rotura, hay que considerar tal avería como accidente fortuito.

Considerando además que el largo plazo transcurrido desde la inserción de este expediente hace imposible la finalidad principal de la sanción inmediata, encaminada á lograr el efecto moral consiguiente y la evitación de ulteriores retrasos.

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, el 150 y 166 de su Reglamento y Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con el decreto de 14 de Febrero de 1902, declarar la responsabilidad de la Compañía del ferrocarril de Tajuña por el retraso del tren descendente número 4 del día 23 de Octubre de 1901.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

915.—25.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejaran de hacerlo, se procederá á su

venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 29 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 11 de Junio de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

967.—27.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha 9 del corriente ha sido puesta la diligencia del cumplimiento en los títulos administrativos de doña Ludivina Campo, doña Angela Sánchez, doña María Magdalena Alday y doña Juana Rodrigo, nombradas respectivamente Maestras de las Escuelas de asistencia mixta de Braojos, La Hiruela, Sieteiglesias y Torrejón de la Calzada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 13 de Junio de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

968.—27.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse en el Palacio de esta Diputación el día 15 del corriente, á las once de la mañana, el 48.º sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales de los números 1 al 6.000, emitidas con fecha 11 de Mayo de 1892; el 18.º de los números 6.001 al 7.040, que lo fueron en 15 de Septiembre de 1899, y el 14.º de 28 de los números 7.041 al 10.522, autorizadas por Real orden de 28 de Abril de 1900, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen concurrir al acto.

Madrid 10 de Junio de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.

970.—27.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Año de 1904

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Mayo de 1904.

INGRESOS	1903	1904	TOTAL
	Ampliado	Corriente	
1 Rentas y censos.....		1.894 72	1.894 72
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento provincial.....	1.041 92	308.492 41	309.534 33
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....	9 »	28.292 54	28.301 54
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....		661 76	661 76
9 Empréstitos.....	225 »		225 »
10 Enajenaciones.....			
11 Resultas.....	1.194 »		1.194 »
12 Movimiento de fondos ó suplementos			
13 Reintegros.....	310 »	15 60	325 60
14 Existencia en fin del mes anterior..	11.055 41	8.434 29	19.489 70
TOTAL.....	13 835 83	347.791 32	361.626 65
PAGOS			
1 Administración provincial.....	660 86	25.407 83	26.068 69
2 Servicios especiales.....	277 »	5.103 35	5.380 35
3 Obras obligatorias.....	266 »	13.467 03	13.733 03
4 Cargas.....		26.805 16	26.805 16
5 Instrucción pública.....	3.000 »	1.975 91	4.975 91
6 Beneficencia.....	1.379 40	241.485 69	242.865 09
7 Corrección pública.....		5.929 31	5.929 31
8 Imprevistos.....	361 »	558 98	919 98
9 Nuevos Establecimientos.....			
10 Carreteras.....	37 32	9.285 11	9.322 43
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....		8.136 84	8.136 84
13 Resultas.....	2.000 »		2.000 »
14 Movimiento de fondos ó suplementos			
Existencia en Caja.....	7 991 58	333.155 21	341.136 79
	5 853 75	14.636 11	20.489 86
TOTAL.....	13 835 33	347.791 32	361.626 65

Madrid 31 de Mayo de 1904.—El Depositario, Francisco Augusti.

787.—22.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—AÑO DE 1904.—MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferido		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	81.859 13	26.722 67		108 581 80
2.º Policía de Seguridad.....	128.461 71	29.122 »		157.583 71
3.º Policía urbana y rural.....	185.507 32	155.957 04		341 464 36
4.º Instrucción pública.....	43 901 96			43 901 96
5.º Beneficencia.....	100.478 43			100 478 43
6.º Obras públicas.....	88 356 69	128.652 68		217.009 37
7.º Corrección pública.....	32.471 88			32.471 88
8.º Montes.....				
9.º Cargas.....	1.051 144 84			1.051.144 84
10.º Obras de nueva construcción..	1.000 »	75.596 74		76.596 74
11.º Imprevistos.....		24 333 77		24.333 77
12.º Resultas.....		10.416 67		10 416 67
TOTALES.....	1.713.181 90	450 801 57		2.163.983 53

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

837.—24.

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 11 de la calle del Marqués de Santa Ana, con vuelta á la de Casto Plasencia, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 31 de Mayo anterior, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 10 de Octubre próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en

esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 9 de Julio de 1904, á las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

921.—25.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 23 de la calle de Piamonte, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 de Mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 11 de Julio de 1904 á las once y media en la Sala de remates de la primera casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

920.—25.

Secretaría—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eusebio Betegón proyecta instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa núm. 5 de la calle del Sombrerete.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

922.—25.

En cumplimiento á lo dispuestos en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ricardo Ferri proyecta establecer un muestrario de maderas en la casa núm. 20 de la calle de Rodas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

925.—26

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alejandro Grotzard proyecta instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la casa núm. 7 de la calle de Castelló.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

923.—26.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Adrián Vázquez proyecta

instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa núm. 9, duplicado, de la calle de San Hermenegildo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

924.—26.

Chozas de la Sierra

Los apéndices al amillaramiento de riqueza pública de esta villa por los conceptos de rústica pecuaria y el de urbana, separadamente, y que han de servir de base para los repartimientos del año de 1905, se encuentran concluidos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Chozas de la Sierra 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

839.—24.

Manjirón

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Manjirón 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Alonso.

843.—24.

Nuevo Baztán

Terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y, en su caso, hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Nuevo Baztán 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, D. S. O., Baldomero Heras, Secretario.

844.—24.

Pinto

El día 29 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta pública para la adjudicación al mejor pastor de la espadaña, junco y carrizo que durante el año actual produzca la oaja del Arroyo de Ventosa, bajo el tipo de 200 pasetas y condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, ejecutándose dicho acto por el sistema de pujas á la llana.

Pinto 9 de Junio de 1904.—El Alcalde, Emilio Sáez

927.—26.

Villamanrique de Tajo

Se halla terminado, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos formado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados para el ejercicio corriente de 1904.

En el indicado plazo podrán presentarse las reclamaciones contra el mismo que se consideren en justicia; en la inteligencia que si se presentara alguna después del día 11 será desatendida.

Villamanrique de Tajo 3 de Junio de 1904.—El Alcalde, Frigidiano Turriños.

848.—24.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de descuentos
CIRCULAR

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, están obligados los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales á remitir en el primer mes siguiente á cada trimestre certificación que acredite detallada y separadamente de todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior, por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

En su consecuencia, se recuerda á los señores Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio, se sirvan efectuarlo en el plazo preciso de ocho días, á contar desde el en que se publica esta circular en el BOLETIN OFICIAL, pues de lo contrario esta oficina empleará contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza el art. 19 del mismo Reglamento.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

932.—26.

Negociado de Minas

Ignorándose el paradero de D. Enrique Ferranz, dueño de la mina de arcilla titulada «San Enrique», en término de Vicálvaro, esta Administración pone en su conocimiento por medio del presente anuncio que, encontrándose en descubierta en la contribución del canon de superficie de la expresada mina por los trimestres primero al cuarto del año último y siguiente, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento vigente sobre los impuestos de la propiedad minera, se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente á esta publicación, ingrese las cantidades que por dicho concepto adeuda al Tesoro, pues de lo contrario me veré precisado á proponer á la Superioridad la caducidad de la mina.

Madrid á 7 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

933.—26.

ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 20 de Mayo del año actual (D. O., núm. 111), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos Alumnos de la Academia Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que conocen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L., núm. 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia. En su consecuencia, los que reuniendo

las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 20 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes:

1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.^a No pasar de la edad de treinta años el día 1.^o de Octubre de 1904.

3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.^a Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre

que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario Oficial*, número 111.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.^o de Septiembre.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Director, F. Coria.

850.—24.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha que pertenecen á la zona cuarta.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad á lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

930.—26.

Administración del Correo Central

Se invita á los propietarios de fincas urbanas de Alcalá de Henares á presentar proposiciones de cesión en arrendamiento, por término de cinco años, de un local apropiado para la conveniente instalación de la Oficina de Correos de dicho punto, con habitación adecuada para el Jefe de la misma, cuyo concurso ha de celebrarse ante el Administrador de Correos de Alcalá de Henares, terminando el plazo del mismo á los treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Las proposiciones se dirigirán al referido Administrador, estando de manifiesto en la Oficina de Correos de la citada localidad las condiciones á que debe sujetarse este concurso.

Madrid 11 de Junio de 1904.—El Administrador, M. Vázquez.

935.—26.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vázquez Romero, natural de Madrid, hijo de José y María, de cuarenta y ocho años, soltero, escribiente, que vivió en la calle de Eguiluz, núm. 6, piso segundo, y á Manuela Peyen Labara, natural de Cadasno, Huesca, hija de Pascual y Tomasa, de cuarenta años, viuda, sus labores, y vivió en la plaza de San Miguel, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y las de la segunda, estatura baja, pelo canoso, ojos negros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Junio de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

953.—26.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Alonso García, natural de Trefacio, Zamora, hijo de Inés y de Alberto, de veintidós años, soltero, lacayo, que tuvo su domicilio en la calle de Hermosilla, núm. 29, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Junio de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

954.—26.

INCLUSA

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador D. Joaquín Díaz Pérez en nombre de doña María de Jesús Cernuda y Sanz y otros, sobre cancelación de ciertas cargas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á nueve de Junio de mil novecientos cuatro, el señor D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto estos autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandantes, doña María de Jesús Cernuda y Sanz y su hija doña María de las Mercedes Martínez Cernuda, aquélla como madre y representante legal del menor D. Fernando Martínez Cernuda, defendidos por el Letrado D. Alejandro María de Amirola y representados por el Procurador D. Joaquín Díez Pérez; y de la otra, como demandados, las personas que se creyeren con derecho á los censos, hipotecas y legados que gravan la casa sita en esta corte, calle de la Rivera de Curtidores, con accesorios á la de la Pasión, hoy de Fray Ceferino Gonzáles, por donde también tuvo su entrada, señalada con los números veinte y veintidós antiguo, y diez y siete y diez y seis moderno, de las referidas calles, de la manzana setenta y dos, declarados en rebeldía, sobre cancelación de dichas cargas.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritos los derechos y acciones que se mencionan en la demanda relacionada en el primer resultando de esta sentencia, mandando que, una vez que ésta sea firme y ejecutoria, se expida mandamiento por duplicado, y con los insertos necesarios, al Sr. Registrador de la propiedad de la zona del Mediodía de esta corte, para que haga constar la cancelación de las cargas que pesan sobre la casa calle de la Rivera de Curtidores, con accesorios á la de la Pasión, hoy de Fray Ceferino Gonzáles, señalada con los números veinte y veintidós antiguo, diez y siete y diez y seis modernos de las respectivas calles, manzana setenta y dos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma que preceptúa al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que precede por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, estando celebrando audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha, nueve de Junio de mil novecientos cuatro, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí: Por habilitación, Manuel Zarandieta.

Madrid trece de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

80.—P.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Peña Vázquez, natural de Meira, hijo de Juan y de Filomena, de diez y nueve años, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle de Harzenbusch, núm. 19, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados,

calle del General Castañes, con el objeto de cumplir la condena que se le impuso en causa que se le siguió por disparo y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz achatada, color del rostro moreno y viste pantalón á cuadros y chaqueta negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 9 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

948.—26.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascuala de Gracia, natural de Zaragoza, hija de padres desconocidos, de treinta y nueve años, soltera, vendedora que vivió en el barrio de las Injurias casa, nueva piso bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibida que, de no verificarla, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 8 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

951.—26.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Germán Iruretagoyena Elguero, natural de Villasuso, hijo de Dionisio y de Concepción, de cuarenta y dos años, casado, periodista, que vivió en la calle de Ministriles, núm. 3, tercero, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por escándalo público; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 9 de Junio de 1904.—Federico Serantes Romo.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

949.—26.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Germán Iruretagoyena Elguero, natural de Villasuso, hijo de Dionisio y de Concepción, de cuarenta y dos años, casado, periodista, que vivió en la calle de Ministriles, núm. 3, piso tercero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de que cumpla la condena que se le impuso en causa que se le siguió por injurias á la autoridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 8 de Junio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

952.—26

Juzgados municipales

CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha en el expediente que ha formado por denuncia contra José Méndez Suárez, de treinta y seis años de edad, casado, cochero, que dijo habitar calle de la Cabeza, núm. 16, por malos tratos á José López Martínez, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 12 de Julio próximo, á las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

Y siendo ignorado en la actualidad el domicilio del expresado José Méndez y Suárez, se le cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, para que concurra á dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; prevenido que, no compareciendo sin causa justa, incurrirá en multa hasta de veinticinco pesetas y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Factorías Militares de Vicálvaro

TERCERA DECENA DE MAYO DE 1904

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indidada decena.

FECHA	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	CLASE	CANTIDAD	PRECIO del artículo
31	Serafin Moreno	Madrid...	Petróleo...	450 litros.	0 50
31	El mismo.	Idem.....	Carbón...	15 qq. mts.	18 00
31	José Maeso.	Idem.....	Esparto...	30 ídem.	12 00

Vicálvaro 31 de Mayo de 1904.—V.º B.º=El Comisario de guerra Interventor Pascual Aguado.—El Administrador, Enrique Jiménez.

765.—22.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182

Madrid 6 de Junio de 1904.—El Secretario, Emilio Pereda.

812.—25.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero y Zurbano Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Santos Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

884.—25

En virtud de providencia del Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Núñez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1904.—V.º B.º=Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

888.—25

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 491. 858, expedido por este Establecimiento en 1.º de Junio de 1901 á favor de D. Antonio Alonso y Domínguez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Junio de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

P.